REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 472-2023

PROCESO DE SASS No. 099-2023-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: ASOCIACION DE ANESTESIA Y DOLOR
NIT. 900.477.822-1
Representante Legal
JUAN SEBASTIAN CORREA ESTEPA
C.C. 1.010.195.913

El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGIA Y CLINICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($10.522.412.800,00),** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central mediante **PAGOS PARCIALES conforme a la facturación acumulada mensual, la cual se causará dentro de los treinta (30) días calendario para los pagos por hora y dentro de los sesenta (60) días para los pagos por procedimientos** al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los Servicios prestados, los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

 En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00; Contrato XXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
 La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
 Correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
 Correo: **jchavez@homil.gov.co**
 Asunto: **#$15-19-00; Contrato XXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
 Ejemplo Asunto: #$15-19-00; Contrato 859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Almacenes y Bienes Activos
5. Los proveedores deberán presentar dentro los 3 días hábiles siguientes la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

- PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN:

Se presentarán dos facturas de la siguiente manera:

1. La primera, por las horas realizadas mensualmente correspondientes a las horas asistenciales que dan cobertura a consultas, interconsultas, recuperación, salas de cirugía de urgencias, salas de urgencias, procedimientos fuera de salas de cirugía que requieren la atención o disponibilidad de tiempo de un Anestesiólogo será radicada mensualmente e iniciará el respectivo proceso de pago dentro de las fechas establecidas.
2. La segunda factura se presentará con listado de pacientes atendidos con procedimientos realizados.

3. En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario será facturado a Tarifas ISS de no existir allí serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad por consiguiente, éstas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

4. GLOSAS: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al uno por ciento (1%) de la factura con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 de abril de 2025**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126723 de fecha 14 de septiembre de 2023, posición catálogo con gasto: A-05-01-02-009-003. Recurso 20 CSF, por concepto SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE**.** ($100.000.000,00) expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SASS-099-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución y/o entrega de los bienes y/o servicios será en las Instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y/o servicios y/o servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el

cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15**) El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual) **16**) El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **17)** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la Entidad que indica que "EL HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en lista de control verificadas por la Entidad" **18)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario Vinculación SARLAFT del Hospital Militar Central y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES ASISTENCIALES**

1. Asistir de manera puntual a los procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de Cirugía de acuerdo a la programación.
2. Cubrimiento 24 horas los 7 días de la semana en las Áreas de Salas de Urgencias generales y de maternidad.
3. En Consulta externa programación: 2 jornadas AM y dos jornadas PM de lunes a

jueves y 1 jornada AM y una jornada PM los viernes según requerimiento del Hospital y en común acuerdo con el contratista.

4. Apoyo a Jornadas Quirúrgicas Institucionales programadas los días sábados con hasta tres salas programadas cuando la capacidad de programación haya sido completada por los diferentes servicios de lunes a viernes.
5. Participación en las actividades académicas del servicio que reflejará el interés por parte de los contratistas por actualizarse, su compromiso docente asistencial es obligatorio.
6. Colaboración en la elaboración, difusión del conocimiento y aplicación de las guías de manejo del servicio.
7. Revisar las guías de manejo institucionales y actualización de ser necesario mínimo cada seis (6) meses, para los diez primeros procedimientos de cada servicio relacionado.
8. Garantizar que ninguno de los profesionales que oferte el contratista trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Articulo 2do de la Ley 269 de 1996) y demás leyes que lo modifiquen.
9. Velar por el uso racional de los recursos (Infraestructura, Insumos, medicamentos, apoyo diagnóstico, etc.), así mismo, el grupo contratante se compromete a participar en las capacitaciones, instrucciones, etc., quese realicen en el uso adecuado de los diferentes insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto del contrato.
10. Llevar un archivo digital de los procedimientos efectuados y facilitarlos al HOMIL cuando éste los requiera.
11. Informar de manera clara al paciente o a sus familiares sobre el riesgo del acto anestésico y obtener el consentimiento informado.
12. Brindar respuesta a las interconsultas de los pacientes hospitalizados y de urgencias lunes a viernes de 7:00 am a 18:30 pm con tiempos de respuesta según la prioridad establecida en la solicitud plazo de 12 horas en jornada diurna y 14 horas en jornada nocturna, los fines de semana la respuesta a las interconsultas se realizará según la disponibilidad que haya por parte del especialista asignado a Maternidad siempre procurando la mejor oportunidad en la respuesta. En el caso de las interconsultas de Clínica de Dolor dar respuesta de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y los fines de semana se responderá en horario de 7:15 a 12:40 pm para sábados, domingos y festivos
13. Durante el acto anestésico, si se requiere realizar entrega del paciente solo se realizará a otro colega y se hará informando su condición previa, el manejo realizado, eventos relevantes y plan inmediato, registrando en el sistema lo observado así como los datos de identificación de los Anestesiólogos que entregan y reciben. Realizar los actos anestésicos de cualquier naturaleza que deban ser ejecutados, controlados y conducidos por un anestesiólogo certificado hasta la entrega del paciente en recuperación al personal competente para ello debidamente capacitado o a su par igualmente certificado de relevo, la violación a este deber constituirá falta grave".
14. Revisar los equipos e insumos necesarios para la atención segura de los pacientes según los estándares en Anestesiología nacionales incluyendo la máquina de anestesia, los monitores y equipos que se requieran antes de iniciar el acto anestésico siendo responsabilidad del anestesiólogo verificar los siguientes parámetros:

 Adecuada presión de oxígeno y de otros gases a utilizar. Presencia de bala de oxígeno de emergencia.

 Normofuncionamiento del dispositivo para administración de oxígeno de flujo rápido (flush), flujómetros, vaporizadores, circuitos (sin fugas), válvulas unidireccionales, válvula de sobrepresión, sistema de absorción de CO2, monitor

de CO2, ventilador, analizador de gases.

15. Verificar la disponibilidad y normofuncionamiento del equipo que se requiera según el paciente y/o la intervención para el manejo de la vía aérea, monitores (de signos viltales, hemodinámico, de profundidad anestésica, etc).; medicamentos a utilizar, succión. Evaluar la ventilación verificando la excursión del tórax, la capnografía y según el caso, auscultando los ruidos respiratorios y observando el balón reservorio. Verificar la posición del tubo oro o nasotraqueal según los estándares vigentes.
16. Programar las correspondientes alarmas de fuga, desconexión, sobrepresión o cualquier falla del circuito en pacientes con ventilación mecánica.
17. Prever PÉRDIDAS SANGUÍNEAS SUPERIORES A LA VOLEMIA en cirugía cardiaca, neurocirugía, cirugía mayor de columna, trauma severo, pacientes obstétricas, en cirugía de neonatos o de infantes menores, en cirugías de más de tres horas y en aquellas que se considere que puedan tener pérdidas sanguíneas mayores informar directamente a la enfermera Jefe del área este requerimiento previo a la intervención.
18. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible medicamentos incluídos en el plan de salud del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluido en el vademécum del Hospital Militar, se realizará mediante el comité de farmacia para su aprobación.
19. Realizar los registros (valoración preanestésica, registro anestésico y nota de egreso en la Unidad de Cuidado Postanestésico) en el sistema Dinámica Gerencial según la capacidad instalada y disponible del recurso. En caso de contingencia con el sistema Dinámica Gerencial se deberán realizar las ordenes médicas, formulación, interconsultas, los cuales deben contar con la firma y sello del especialista.
20. Apoyo a las actividades del código azul de acuerdo a la disponibilidad del especialista de interconsultas o en su defecto el de maternidad.
21. Con el inicio del contrato se registrarán las firmas y los sellos de los médicos especialistas
22. Cumplir la normatividad de los medicamentos controlados y diligenciar los documentos NO MUNT para medicamentos que lo requieran.
23. Realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos y en presencia de los especialistas responsables de la intervención.
24. Brindar atención a los pacientes con el uso debido de los elementos de protección personal y siguiendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital según el área de asignada y el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía.
25. Cumplir con la Resolución 1043 de 2006 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, la cual en su Anexo Técnico Nº 1, numeral 1.18 establece que: «… médico anestesiólogo quién podrá tener a su cargo residentes en el área y realizará supervisión permanente para cada procedimiento que requiera de alguna técnica anestésica exclusiva del ámbito de la anestesiología, sólo hará un procedimiento a la vez, será el responsable del acto anestésico y estará presente todo el tiempo en la sala de cirugía.»

- **OBLIGACIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

1. Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario.
2. Participar en la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la

Universidad Militar Nueva Granada así como de los residentes rotatorios y en forma permanente.

3. Supervisar presencialmente todas las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital.
4. Promover y participar en los programas de docencia e investigación.
5. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario.
6. Respetar el conducto regular en relación a las rotaciones asignadas de los residentes en su malla académica; en caso de presentarse un cambio será autorizado por la Coordinación Académica del Servicio con el visto bueno del Jefe del Servicio.
7. Los Especialistas deberán participar en las actividades académicas organizadas por la Coordinación Académica del Servicio que reflejará el interés por parte de los contratistas por actualizarse, su compromiso docente asistencial es obligatorio.

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVA**

1. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
2. Entregar a la Subdirección Médica con seis (06) meses de antelación las agendas a programar por consulta externa y/o procedimientos programados. En caso de ser requerido algún cambio por causa justificada en las agendas se informará directamente a la Jefatura del Servicio quien según considere escalará su autorización a la Subdirección médica y diigenciará el correspondiente formato de novedades.
3. Manejar de manera reservada la información, los registros clínicos de la historia clínica y garantizar el correcto diligenciamiento de la Historia Clínica y sus soportes en Dinámica Gerencial cumpliendo con la normatividad vigente.
4. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
5. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
6. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se realizará mediante inventario diario habitual de cada sala de cirugía.
7. Participar en la estructuración, evaluación y apoyo en la supervisión de procesos de adquisición de bienes insumos y servicios.
8. Rendir los informes que la Dirección o Subdirección Médica del Hospital requiera en

los plazos determinados.

9. Diligenciar el correspondiente formato de evento adverso e informar inmediata y directamente al Coordinador del Servicio tan pronto se presente.
10. Contestar oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
11. No utilizar papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.
12. Cumplir puntualmente con todas las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista para la cobertura de actividades asistenciales y de consulta externa so pena de incurrir en multas automáticas o sucesivas.
13. participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario, así como en Reuniones Académicas, clínicas diarias, revisión de casos intervenidos. etc.
14. Participar en forma permanente con la Dirección del Hospital Militar Central en la implementación de políticas de habilitación y acreditación que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.
15. Garantizar el registro de todos los datos en la Historia Clínica que permitan la gestión del riesgo en el contexto de la política de atención integral de salud, con especial énfasis en aquellos relacionados con la cuenta de alto costo. El incumplimiento de la gestión del riesgo será susceptible de glosa.
16. Todos los cambios a realizar deben tener aval del Jefe del Servicio, deben ser informados por escrito al Supervisor del Contrato, Subdirección médica, Unidad de Compras y Licitaciones y Unidad de Talento Humano en forma oportuna para tener la demanda permanentemente cubierta.
17. Todo cambio en el personal de Especialistas deben ser autorizados por el Jefe del Servicio, el Supervisor del Contrato con aval de la Subdirección Médica previa presentación y aprobación de la documentación completa exigida por la unidad de Talento Humano.
18. Dar cumplimiento a la Ley 269 de 1996 y demás normas complementarias y las que lo modifiquen.
19. La evolución y formulación de los pacientes hospitalizados se debe realizar según los protocolos institucionales.
20. Estricto cumplimiento en el diligenciamiento completo de la historia clínica en dinámica, incluida la epicrisis en el caso que aplique.
21. Hacer uso de los formatos institucionales de documentación del Hospital para todos los requerimientos asistenciales y/o administrativos relacionados con el objeto contractual.
22. participar con procedimientos de control y verificación (Lista de Chequeo de Seguridad del Paciente) previos a la realización de los procedimientos. Adicionalmente hará uso de forma obligatoria del formato de consentimiento informado institucional implementado por el comité de bioéticadel Hospital.
23. El adjudicatario deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de los trámites y documentos exigidos por las áreas de facturación, salud ocupacional y la oficina de garantía de calidad del Hospital Militar.
24. Documentar y reportar los eventos adversos presentados con los medicamentos e insumos utilizados durante la atención de pacientes, según el procedimiento de fármaco y tecnovigilancia.

25. Cumplir con los máximos legales de jornadas asistenciales al día y semana; de conformidad a la normatividad legal vigente.
26. Participar en las capacitaciones y entrenamientos que delegue la Jefatura del Servicio a fin de cumplir con los estándares de acreditación y habilitación institucional sugeridos por el Departamento de Calidad.
27. Facturar los procedimientos cargados en el sistema dinámica.net, los cuales, serán el soporte de la facturación en el caso de operar pagos por eventos.
28. Cada uno de los profesionales que participen en la ejecución del contrato deberán encontrarse asegurados con una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDAD ANESTESIÓLOGO por una cuantía mínima de 200 SMLMV y que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato, siempre manteniendo actualizada su vigencia, entendiéndose que son expedidas para cobertura anual. El CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de las pólizas del personal al supervisor del contrato para su verificación, previo inicio de actividades.
29. No continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia vital debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud autorizados por el jefe del Departamento Quirúrgico quien evaluara las órdenes y exigirá al médico solicitante entregar la debida justificación. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones no serán pagados por el CONTRATANTE.

- **ESTA PROHIBIDO**

1. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados.
2. Retirar o divulgar documentación clínica de pacientes tales como historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
3. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
4. Realizar trabajos de investigación o presentar datos o proyectos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.
5. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones en los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público.
6. Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historias clínicas electrónica al personal de estudiantes de pre y post grado de la Institución. Así como entregar el sello.

- **PRESENTACION PERSONAL**

1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo, cerrada y porte el carnet de identificación dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central en las áreas en que no haya restricción.
2. Buena presentación personal.
3. Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar y el área asignada según los lineamientos de la Oficina de Seguridad y Salud del Trabajo.
4. El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado.
5. Cumplir con el protocolo de comportamiento en Consulta Externa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al Cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato, Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 500 SMLMV SMMLV por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las

reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (SOLO EN CASO QUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REQUIERA LA UTILIZACION DE VEHICULOS) (Cuando aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía

única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará

su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienes y/o serviciostar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la

finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L)**

Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 472-2023
CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0
CONTRATISTA: ASOCIACION DE ANESTESIA Y DOLOR
NIT No. 900.477.822-1

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista certifico el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, anexando los soportes requeridos en el mismo, así:

En cumplimiento a la normatividad vigente se hace pertinente la contratación de jornadas asistenciales de 6 horas para dar cobertura a consultas, interconsultas, recuperación, clínica del dolor, urgencias, procedimientos diagnósticos y de intervencionismo que requieren disponibilidad de tiempo de un Especialista en Anestesiología así:

- Se reconocerá el valor de las horas adicionales que se requieran para la finalización de procedimientos programados que inicien antes de las 19:00 h y que terminen después de las 19:15 horas.¨

 El aumento del número de jornadas será conforme a las estadísticas y la demanda del servicio. Con el fin de garantizar una estabilidad en el número de jornadas será concertada de común acuerdo entre las partes con 30 días de anticipación a la programación de dicho aumento. La programación de las diferentes actividades se realizará de acuerdo a las necesidades del servicio de salas de cirugía que es quien maneja el programa quirúrgico aclarando que el servicio de Anestesia cubre lo que esta dependencia programe.

- Para el caso de turnos de urgencias y demás actividades se programará primero el personal de planta.
- Los turnos nocturnos y fines de semana serán de 12 horas.

- El proponente deberá comprometerse a prestar la atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales de Médicos especializados en Anestesiología y Clínica de Dolor para realizar apoyo médico de los usuarios que requieren este servicio; lo anterior debido a que el personal médico de planta del Hospital con esta especialidad es insuficiente.

Áreas donde se requieren la prestación del servicio
Urgencias (dos salas de lunes a domingo en horario diurno y una sala de lunes a domingo horario nocturno)
Obstetricia (una sala de lunes a domingo 24h)
Recuperación (de lunes a viernes)
Salas de cirugía programada segundo piso - (lunes a viernes)
Salas de cirugía cuarto piso (lunes a viernes)
Salas de cirugía – (sábados)
Interconsultas Anestesia
Consulta Anestesiología (jornadas 6h) Lunes 4, martes 4, miércoles 4, jueves 4, viernes 2
Sedaciones gastroenterología (martes y jueves) **Sedaciones coloproctología** - (lunes, miércoles yviernes)
Radiología - miércoles

Nota: La Entidad definirá las horas requeridas para cada área de común acuerdo con el contratista y de acuerdo a las necesidades del servicio y podrán ser aumentadas paulatinamente según necesidades institucionales

NOTA: Los horarios de turnos nocturnos deben cubrir 19:00 a 07:00 todas las noches incluyendo fines de semana y festivos.

TARIFAS ANESTESIOLOGÍA SUPRAESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS

SUPRAESPECIALIDADES: ALGOLOGÍA - CLÍNICA DE DOLOR.

Requerimiento por área	Jornadasde 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Interconsultas y Revista Dolor Lunes a viernes 2, sábado 1, domingo 1 y festivos 1	2	12	48	288
Consulta Dolor (jornadas 6h por día) Lunes 4, martes 2, miércoles 2, jueves 2, viernes 2		12	48	288
Procedimientos Dolor		5	20	120
Sedaciones para procedimiento Dolor		4	16	96
Total horas al mes				792

PROCEDIMIENTOS -CLINICA DEL DOLOR

Para los siguientes procedimientos de intervencionismo de Clínica de Dolor se efectuará el pago de acuerdo al Manual Tarifario a tarifa PLENO.

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Ablación de metástasis ósea con radiofrecuencia	PAQNEUR09
Adhesiolisis por epiduroscopia	PAQNEUR09
Aplicación acido hialuronico rodilla	1503
Aplicación de esteroides articulación glenohumeral	1503
Aplicación de esteroides caudales	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales cervicales	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales Lumbares	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales sacros	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales Torácicos	1503
Aplicación de esteroides epidurales interlaminares cervicales.	1503
Aplicación de esteroides epidurales interlaminares Lumbares	1503
Aplicación de esteroides epidurales interlaminares Torácicos	1503
Aplicación de esteroides intra articulares en la rodilla	1503
Bloqueo axilar.	1503
Bloqueo Bursa de hombro	1503

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Bloqueo bursa de la cadera	1503
Bloqueo Bursa de la rodilla.	1503
Bloqueo canal de los aductores.	1503
Bloqueo cicatriz quirúrgica	1503
Bloqueo compartimiento del psoas.	1503
Bloqueo de articulación	1503
Bloqueo de articulación sacroiliaca	1503
Bloqueo de bursa	1503
Bloqueo de ganglio de la raíz dorsal toráxica	1405
Bloqueo de ganglio de la raíz dorsal lumbar	1405
Bloqueo de ganglio esfenopalatino	1405
Bloqueo de ganglio de Gasser	PAQNEUR09
Bloqueo de nervio esplácnico	1405
Bloqueo de nervio intercostal un nivel	1503
Bloqueo de nervio periférico	1503
Bloqueo de plano interfascial	1503
Bloqueo de puntos Gatillo	1503
Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral	1503
Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1503
Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1503
Bloqueo de ramos sensitivos del nervio axilar	1503
Bloqueo de ramos sensitivos del nervio pectoral lateral	1503
Bloqueo de ramos sensitivos del nervio supra escapular	1503
Bloqueo de tendón	1503
Bloqueo del cuadrado lumbar	1503
Bloqueo del erector de la espina	1503
Bloqueo del nervio iliohipogastrico	1503
Bloqueo del plano del transverso del abdomen	1503
Bloqueo fascia plantar	1503
Bloqueo ganglio impar	1503
Bloqueo infraclavicular	1503
Bloqueo IPAK	1503
Bloqueo muscular	1503
Bloqueo nervio femoro cutáneo lateral	1503
Bloqueo nervio geniculado	1503
Bloqueo nervio occipital mayor	1503
Bloqueo nervio occipital menor	1503
Bloqueo PENG	1503
Bloqueo perineural continuo	1503
Bloqueo piramidal	1503
Bloqueo ramo medial facetaría cervical	1503
Bloqueo ramo medial facetaría torácico	1503
Bloqueo facetaría lumbar	1503

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Bloqueo supraclavicular	1503
Bloqueo terapéutico del túnel del carpo	1503
Cifoplastia	PAQNEUR09
Implante bomba intratecal	PAQNEUR09
Implante electrodo de prueba de estimulación epidural	PAQNEUR09
Implante electrodo definitivo de estimulación epidural	PAQNEUR09
Implante neuroestimulador del ganglio de la raíz dorsal.	PAQNEUR09
Implante puerto intratecal	PAQNEUR09
Infiltración neuroma del muñon	1503
Infusión continua de medicamento analgésicos por sistema endovenoso, peridural o perineural.	1503
Inserción de catéter Epidural o subaracnoideo	1503
Metastasectomia percutánea en un área	PAQNEUR09
Neurolisis Bursa	1405
Neurolisis compartimiento del psoas.	1405
Neurolisis con Botox pericraneal protocolo para migraña.	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos del nervio axilar	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos del nervio pectoral lateral	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos del nervio supra escapular	1405
Neurolisis con toxina botulínica área	1405
Neurolisis con toxina botulínica nervio	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal cervical	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal Lumbar	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal Sacro	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal torácico	1405
Neurolisis del nervio axilar	1405
Neurolisis del nervio iliohipogastrico	1405
Neurolisis del plexo hipogástrico Inferior	1405
Neurolisis del plexo hipogástrico superior	1405
Neurolisis medicamentosa de cadena cérvico torácica (ganglio estrellado)	1405
Neurolisis medicamentosa de disco intervertebral un nivel (cervical, torácico o lumbar)	1405
Neurolisis medicamentosa de nervio esplacnico	1405
Neurolisis medicamentosa de nervio intercostal un nivel	1405
Neurolisis medicamentosa de nervio periférico	1405

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Neurolisis medicamentosa del ganglio de gasser	PAQNEUR09
Neurolisis medicamentosa del ganglio esfenopalatino	1405
Neurolisis medicamentosa intra canal o ganglio de la raíz dorsal un nivel	1405
Neurolisis medicamentosa simpática torácica	1405
Neurolisis medicamentosa simpático torácico	1405
Neurolisis muscular	1405
Neurolisis química infraclavicular	1405
Neurolisis química articular	1405
Neurolisis química de la rodilla	1405
Neurolisis química de nervio cutáneo femoral lateral	1405
Neurolisis química de nervio esplacnico	1405
Neurolisis química de nervio geniculado	1405
Neurolisis química de nervio periférico	1405
Neurolisis química de nervios simpático lumbar un nivel	1405
Neurolisis química de plano interfascial	1405
Neurolisis química de plexo celiaco	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral,	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos del nervio pectoral lateral	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos del nervio supra escapular	1405
Neurolisis química del erector de la espina	1405
Neurolisis química del plano del cuadrado lumbar	1405
Neurolisis química del plexo hipogástrico Inferior	1405
Neurolisis química del plexo hipogástrico superior	1405
Neurolisis química ganglio impar.	1405
Neurolisis química intratecal	1405
Neurolisis química neuroma del muñón	1405
Neurolisis química PENG	1405
Neurolisis química ramos sensitivos del nervio axilar	1405
Neurolisis química simpática torácica	1405
Neurolisis química subaracnoidea	1405
Neurolisis supraescapular	1405
Neurolsiis de fascial plantar	1405
Neurolisis química del piramidal	1405
Neurolisis química del plano del transverso del abdomen	1405
Proloterapia una zona	1405
Prueba de estrés discogenica un nivel (cervical, torácica o lumbar)	1503
Radiofrecuencia neuroma del muñón	1405
Radiofrecuencia de disco intervertebral un nivel (cervical, torácico o lumbar)	1405
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal cervical	1405

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal Lumbar	1405
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal Sacro	1405
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal Torácica	1405
Radiofrecuencia de nervio cutáneo femoral lateral	1405
Radiofrecuencia de nervio esplacnico	1405
Radiofrecuencia de nervio intercostal un nivel	1405
Radiofrecuencia de nervio periférico	1405
Radiofrecuencia de nervio simpático un nivel	1405
Radiofrecuencia de nervio supra escapular	1405
Radiofrecuencia de nervios sacros	1405
Radiofrecuencia de ramo medial facetaría por un nivel cervical	1405
Radiofrecuencia del ganglio de gasser	PAQNEUR09
Radiofrecuencia del ganglio esfenopalatino	1405
Radiofrecuencia del nervio iliohipogastrico	1405
Radiofrecuencia del nervio safeno interno	1405
Radiofrecuencia del plexo hipogástrico Inferior	1405
Radiofrecuencia del plexo hipogástrico superior	1405
Radiofrecuencia ganglio impar	1405
Radiofrecuencia intracanal de raiz nerviosa o ganglio de la raíz dorsal un nivel	1405
Radiofrecuencia nervio geniculado	1405
Radiofrecuencia nervio occipital mayor	1405
Radiofrecuencia nervio occipital menor	1405
Radiofrecuencia ramo medial facetario torácica por un nivel	1405
Radiofrecuencia facetaria lumbar por un nivel	1405
Radiofrecuencia simpática cervical	1405
Radiofrecuencia simpática torácica	1405
Sacro plastia percutánea	PAQNEUR09
Vertebroplastia	PAQNEUR09

Para las anteriores tarifas, se establecen los honorarios para el ALGÓLOGO responsable de la realización del procedimiento y el ANESTESIÓLOGO responsable de la sedación del paciente por horas solo en los casos que el paciente lo requiera.

SUPRAESPECIALIDADES: ANESTESIA CARDIOVASCULAR

Requerimiento por área	Jornadas de 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Sala de Cirugía Cardiovascular	1	4	16	96

Requerimiento por área	Jornadas de 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Hemodinamia - martes, viernes		2	8	48
Electrofisiología - lunes, miércoles, viernes		3	12	72
Hemodinamia pediátrica - miércoles			2	12
Total horas al mes				228
Disponibilidades anestesiólogo cardiovascular	4	28	120	720

NOTA: las horas aquí proyectadas están sujetas a ajuste según cantidad de pacientes que requieran el servicio

Se realizará el pago de la disponibilidad del Especialista de Anestesiología Cardiovascular en horario nocturno, festivos y fines de semana. Se reconocerá el valor de una jornada de Anestesiología general (6 horas) por cada veinticuatro (24) horas de turno de disponibilidad. Si durante este periodo se requiere el llamado del anestesiólogo cardiovascular se pagará por evento según el valor pactado y no se pagará la jornada de disponibilidad. Si el Hospital Militar Central requiere atención de Anestesia Cardiovascular fuera de las intervenciones programadas se informará al Contratista a fin de que asista en un término no mayor de dos (2) horas y se cancelará por caso conforme a tarifa de procedimiento.

25136	ABLACION CON CATETER Y MAPEO CONVENCIONAL
25144	MAPEO INTRACORONARIO
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA CON DEFIBRILADOR
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA SIMPLE
PAQUETE	AISLAMIENTO DE VENAS PULMONARES
PAQUETE	MAPEO ELECTROANATOMICO-ELECTROMAGNETICO
25148	CIERRE DE DUCTUS PERCUTANEO
25149	CIERRE PERCUTANEO DE CIA
39014	COARTACION
21434	AORTOGRAMA TORACICO EN PACIENTE PEDIATRICO
25115	CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO DERECHO EN PACIENTE PEDIATRICO
25119	ARTERIOGRAFIA PULMONAR EN PACIENTE PEDIATRICO
25129	VALVULAPLASTIA CON BALON
25113-25114	CATETERISMO DERECHO IZQUIERDO EN PACIENTE PEDIATRICO
PAQUETE	REPARO DE ANEURISMA ENDOVASCULAR

NOTA 2: Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE SASS No 099.

ANEXO ECONÓMICO[1]

VALOR HORA ANESTESIOLOGO

N. ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR HORA
1	ANESTESIOLOGO	HORA	$ 105.000

(TARIFA DECRETO 2644/2022)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HOMIL	CONTRATISTA
	CIRUGIA PROGRAMADA	20%	80%

NOTA

Valor por hora $105.000 en los servicios de Cirugía de Urgencias, Maternidad, Radiología, Electrofisiología, Procedimientos menores en consulta externa, Consulta Externa, Unidad de Recuperación, Hospitalización, Interconsultas.

Si el procedimiento no aparece en el Manual TARIFARIO, se manejará tarifa ISS+ 15% (Acuerdo 256 de 2001) o Honorarios Institucional, vigente a la prestación del servicio.

VALOR HORA CLINICA DEL DOLOR

N. ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR HORA
1	CLINICA DEL DOLOR	HORA	$ 135.000

(TARIFA DECRETO 2644/2022)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HOMIL	CONTRATISTA
	PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS	20%	80%

NOTA

- Si el procedimiento no aparece en el Manual Tarifario, se manejará tarifa ISS + 15% (Acuerdo 256 de 2001) o Institucional, vigente a la prestación del servicio.

SUPRAESPECIALIDADES: ANESTESIA CARDIOVASCULAR

[1] Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

Requerimiento por área	Jornadas de 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Sala de Cirugía Cardiovascular	1	4	16	96
Hemodinamia - martes, viernes		2	8	48
Electrofisiología - lunes, miércoles, viernes		3	12	72
Hemodinamia pediatrica - miércoles			2	12
Total horas al mes				228
Disponibilidades anestesiólogo cardiovascular	4	28	120	720

Todos los procedimientos que requieran anestesiólogo cardiovascular fuera de salas, aunque no se encuentren en la tabla, se cobraran de acuerdo con el Manual Tarifario a tarifa Pleno, de no encontrarse ahí se cancelara a TARIFAS ISS o de lo contrario serán facturados a TARIFAS INSTITUCIONALES del Hospital Militar Central, debidamente soportadas y avaladas por el Área de Costos. Los ecocardiogramas transesofágicos intraoperatorios se reconocerán al valor de **197.240 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS).** Se realizará el pago de la disponibilidad del Especialista de Anestesiología Cardiovascular en horario nocturno, festivos y fines de semana. Si el Hospital Militar Central requiere atención de Anestesia Cardiovascular fuera de las intervenciones programadas se informará al Contratista a fin de que asista en un término no mayor de dos (2) horas y se cancelará por caso conforme a tarifa de procedimiento.

Nota

Si el procedimiento no aparece en el Manual Tarifario, se manejará tarifa ISS + 15% (Acuerdo 256 de 2001) o Institucional, vigente a la prestación del servicio.

Se realizará el pago de la disponibilidad del Especialista de Anestesiología Cardiovascular en horario nocturno, festivos y fines de semana. Se reconocerá el valor de una jornada de Anestesiología general (6 horas) por cada veinticuatro (24) horas de turno de disponibilidad. Si durante este periodo se requiere el llamado del anestesiólogo cardiovascular se pagará por evento según el valor pactado y no se pagará la jornada de disponibilidad. Si el Hospital Militar Central requiere atención de Anestesia Cardiovascular fuera de las intervenciones programadas se informará al Contratista a fin de que asista en un término no mayor de dos (2) horas y se cancelará por caso conforme a tarifa de procedimiento.

Para los siguientes procedimientos con asistencia de anestesiólogo cardiovascular en hemodinamia pediátrica y electrofisiología cardiovascular, el valor será homologado al

grupo 22 DECRETO 2644/2022 al 100%

25136	ABLACION CON CATETER Y MAPEO CONVENCIONAL
25144	MAPEO INTRACORONARIO
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA CON DEFIBRILADOR
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA SIMPLE
PAQUETE	AISLAMIENTO DE VENAS PULMONARES
PAQUETE	MAPEO ELECTROANATOMICO-ELECTROMAGNETICO
25148	CIERRE DE DUCTUS PERCUTANEO
25149	CIERRE PERCUTANEO DE CIA
39014	COARTACION
21434	AORTOGRAMA TORACICO EN PACIENTE PEDIATRICO
25115	CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO DERECHO EN PACIENTE PEDIATRICO
25119	ARTERIOGRAFIA PULMONAR EN PACIENTE PEDIATRICO
25129	VALVULAPLASTIA CON BALON
25113-25114	CATETERISMO DERECHO IZQUIERDO EN PACIENTE PEDIATRICO
PAQUETE	REPARO DE ANEURISMA ENDOVASCULAR

Nota 1: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).

Nota 2: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso (Si Aplica), y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 3: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se consideraran FIJOS Y FIRMES por cada vigencia, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Nota 4: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.

Nota 5. Los procedimientos de urgencias que se realicen en salas de cirugía programadas disponibles, se facturarán por evento"

Nota 6: Los valores de la hora se ajustaran cada vigencia un aumento del 3% en 2024 y 2025.

Nota 7: Los procedimientos con códigos que no se encuentren el Manual tarifario Decreto 2644 de 2022 ni ISS se facturaran con códigos de paquetes Institucionales.

Nota 8: Se reconocerá el valor hora adicional para la finalización de procedimientos programados que excedan de las 19+15 de acuerdo a las tarifas establecidas.